



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C, doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 034 C.M. 2017-01187

Lo manifestado por el apoderado de la atora, agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, proceda la actora a presentar la liquidación actualizada del crédito, aplicando los abonos realizados por la parte demandada, siguiendo las reglas previstas en el artículo 1653 del C. Civil.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

(2)

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6e8f2261259a7f86048015ffcceb28176e0db7507120a3fee2ea90497b7f18**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C, doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 034 C.M. 2017-01187

En vista de las solicitudes allegadas por la profesional en derecho, se le pone de presente que el Consejo Superior de la Judicatura se encuentra implementado la digitalización de los expedientes a cargo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, por lo anterior, en caso de requerir una revisión física del expediente o de las actuaciones del mismo, debe seguir las directrices impartidas por dicha corporación, asunto que atenderá directamente la oficina de ejecución, toda vez que se está atendiendo a los usuarios de manera presencial sin cita previa.

Por lo anterior se ordena a la secretaria suministrar la informacion oportuna frente a los diferentes canales de consulta de los procesos correspondientes a la Oficina de Ejecución Civil Municipal al correo electrónico lccasanova@fonderayasociados.co de la apoderada parte actora.

Secretaria proceda de conformidad.

De otro lado, y previo a resolver lo que en derecho corresponde, se conmina a la togada para que dé cumplimiento al auto de fecha 13 de diciembre de 2022, a través del cual se resolvió solicitud similar a la ahora implorada.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

(2)

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45cb1aa4e47ee2b213b67fa8ed8dbbcc75104fbb5c428619c11170739f1ddd5f**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 040 C.M. 2010-00652

Como quiera que el señor secuestre relevado **CARLOS ALEXANDER BRICEÑO** y el designado **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS** se abstuvieron de rendir las cuentas solicitadas en el auto de fecha 13 de noviembre de 2020 y 9 de julio de 2021 respectivamente, y de presentar informe de su gestión, pese en haber sido notificado en debida forma, con sustento en el artículo 50 numerales 7° y 10° del C. G. del P., el Juzgado dispone:

PRIMERO: Relevar del cargo de secuestre a la sociedad **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS**, quien deberá rendir un informe detallado de su gestión acerca de la administración y custodia de los bienes cautelados.

SEGUNDO: Designar como secuestre a la sociedad **JABENDICION SAS**, indicándole que deberá manifestar la aceptación del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. **Líbrese telegrama.**

Una vez posesionada la nueva secuestre, deberá adelantar las diligencias encaminadas a tomar la administración de los bienes aquí cautelados, informando al Juzgado su lugar de ubicación, estado y conservación (Art 51 C.G.P)

TERCERO: Requerir al auxiliar de justicia **CARLOS ALEXANDR BRICEÑO RODRIGUEZ**, para que informe en el término de cinco (5) días, los motivos por los cuales no ha dado respuesta a la comunicación enviada mediante telegrama nro. 1505. OFICIESE

CUARTO: COMPULSAR copias con destino al **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ**, para que establezca si hay lugar a imponer sanción alguna a los auxiliares de la justicia aquí designados, sociedad **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS** y el señor **CARLOS ALEXANDR BRICEÑO RODRIGUEZ.**

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita los oficios a través del correo institucional a las entidades correspondientes para lo de su cargo.

Del trámite surtido remítase copia a la parte actora y déjense las constancias del caso.

Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias del caso.

Notifíquese,

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez**

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaría

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad463d481fd3ed6f17b257c6c8b50749e3525f2936c4d56d4b7eefc263193b95**

Documento generado en 12/10/2023 11:47:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 41 C.M. 2016-01330

De conformidad con la solicitud radicada apoderado judicial de la parte demandante acumulada, por ajustarse con lo preceptuado con el artículo 599 del C.G.P., se **DECRETA:**

Decretar el embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de la parte demandada LUZ ADRIANA FORERO RINCÓN, en el proceso ejecutivo que cursa en JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL – JUZGADO 40 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, promovido por GIMNASIO TOSCANA S.A.S., bajo el número de radicado No 1001400305820220137900. Ofíciase. Limitase la medida a la suma \$24'000.000.oo. Ofíciase.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita los oficios a través del correo institucional a los Juzgado y entidades financieras correspondientes, de lo cual deberá dar informe igualmente a la parte actora a su correo electrónico dejando las constancias ello dentro del proceso.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

<p>Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C 13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am. Cielo Julieth Gutiérrez González Secretaria</p>

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f077b06f5a5fe0329b7a0d47b9396d446ff220ca8e419336ed820021038b4aa**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 042 C.M 2016-00649

En atención a la solicitud que realiza la apoderada de la parte actora, por secretaría genérese informe de títulos y póngase en conocimiento de la parte interesada.

De otra parte, de conformidad con el Artículo 447 de C.G.P., el Despacho ordena la **entrega sucesiva** de los títulos existentes para este asunto a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas previamente aprobada.

Una vez elaborada la orden de pago se insta a la secretaría comunique a la dirección electrónica del demandado el procedimiento a seguir para hacer efectiva la misma.

En caso de no existir depósitos a cargo de la cuenta de la oficina de apoyo, requiérase al **i) Juzgado de origen** y demás **juzgados** que tuvieron conocimiento previo de proceso en referencia, a fin que efectúe la conversión de los dineros que tenga a su cargo para el presente asunto, **ii)** oficiése al **Banco Agrario** para que alleguen informe de todos los títulos consignados para este radicado, indicando el estado actual de los mismos.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita los oficios a través del correo institucional al banco y al juzgado correspondiente, dejando las constancias ello dentro del proceso.

Procédase la secretaria de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e1549c5c0b2711c0e6694aea322dafcb55ac95606ca1438e16613964869aa2**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 048 C.M. 2016-00521

En vista de las diferentes solicitudes incoadas por el peticionario, este despacho dispone:

1. Por secretaría genérese informe de títulos y póngase en conocimiento de la parte interesada.

Así mismo, requiérase al i) **Juzgado de origen** y demás **juzgados** que tuvieron conocimiento previo de proceso en referencia, a fin que efectúe la conversión de los dineros que tenga a su cargo para el presente asunto, ii) ofíciase al **Banco Agrario** para que alleguen informe de todos los títulos consignados para este radicado, indicando el estado actual de los mismos. OFICIESE.

Oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art. 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional, dejando la constancia de ello dentro del proceso.

2. Se ordena la **entrega sucesiva** de los títulos judiciales existentes para este proceso a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas previamente aprobada. Una vez elaborada la orden de pago se insta a la secretaría comunique a la dirección electrónica del demandado el procedimiento a seguir para hacer efectiva la misma.
3. Se informa al memorialista que el Consejo Superior de la Judicatura se encuentra implementado la digitalización de los expedientes a cargo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, por lo anterior, en caso de requerir una revisión física del expediente, debe seguir las directrices impartidas por dicha corporación, asunto que atenderá directamente la oficina de ejecución, toda vez que se está atendiendo a los usuarios de manera presencial sin cita previa.
4. No es procedente, acceder a la solicitud de oficiar a las entidades citadas en los numerales 4 y 5 del memorial allegado, toda vez que de conformidad con

lo establecido en el numeral 10 Art 78 del C.G. del P., es deber de la parte allegar los documentos o información que se requieran dentro del proceso y que puedan ser obtenidos por derecho de petición ante la entidad correspondiente.

Notifíquese,

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez**

**Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria**

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a528b93fe62d2ec08bbc85dd65e1f78e5c046400e75d9605f3390483df1c47a**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diez (10) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 048 C.M. 2017-00823

En atención al memorial allegado este despacho dispone:

1. En atención a la solicitud que realiza la apoderada de la parte actora, por secretaría genérese informe de títulos y póngase en conocimiento de la parte interesada.

Conforme se solicita, hágase entrega a la parte demandante los títulos consignados para el presente proceso, hasta concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas, previamente aprobadas.

En caso de no existir depósitos a cargo de la cuenta de la oficina de apoyo, requiérase al **i) Juzgado de origen** y demás **juzgados** que tuvieron conocimiento previo de proceso en referencia, a fin que efectúe la conversión de los dineros que tenga a su cargo para el presente asunto, **ii)** ofíciase al **Banco Agrario** para que alleguen informe de todos los títulos consignados para este radicado, indicando el estado actual de los mismos.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita los oficios a través del correo institucional al banco y al juzgado correspondiente, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a sus correos electrónicos dejando las constancias ello dentro del proceso.

2. Previo a resolver lo que en derecho corresponde, se requiere al memorialista a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 de mayo de 2021 y 24 de febrero, esto es allegar la liquidación del crédito en los parámetros establecidos en el Art 446 del C.G.P.
3. Se informa al memorialista que el Consejo Superior de la Judicatura se encuentra implementado la digitalización de los expedientes a cargo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, por lo anterior, en caso de requerir una revisión física del expediente, para conocer de las medidas cautelares decretadas debe seguir las directrices impartidas por dicha corporación,

asunto que atenderá directamente la oficina de ejecución, toda vez que se está atendiendo a los usuarios de manera presencial sin cita previa.

4. No es procedente, acceder a la solicitud de oficiar a las entidades citadas en los numerales 4 y 5 del memorial allegado, toda vez que de conformidad con lo establecido en el numeral 10 Art 78 del C.G. del P., es deber de la parte allegar los documentos o información que se requieran dentro del proceso y que puedan ser obtenidos por derecho de petición ante la entidad correspondiente.
5. Se ordena a la secretaria suministrar la información oportuna frente a los diferentes canales de consulta de los procesos correspondientes a la Oficina de Ejecución Civil Municipal al correo electrónico memoriales@castroestudiojuridico.com de la apoderada parte actora, dejando las constancias correspondientes dentro del expediente.

Notifíquese,

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez**

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f37bc661286ffc2ff6200167007c49b5bc7098c4ebc766761e52401eeb10f**

Documento generado en 12/10/2023 11:46:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 055 C.M. 2012-00548

En vista a la solicitud que antecede, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 22 de enero de 2020, a través del cual se resolvió solicitud similar a la ahora implorada. De otro lado, por secretaria proceda a dar cumplimiento al auto en mención inciso final.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional a las entidades bancarias correspondientes para lo de su cargo. Del trámite surtido remítase copia a la parte actora y déjense las constancias del caso.

Proceda la secretaría de conformidad.

Por último, se le pone de presente al libelista que el Consejo Superior de la Judicatura se encuentra implementado la digitalización de los expedientes a cargo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, por lo anterior, en caso de requerir una revisión física del expediente o de las actuaciones del mismo, debe seguir las directrices impartidas por dicha corporación, asunto que atenderá directamente la oficina de ejecución, toda vez que se está atendiendo a los usuarios de manera presencial sin cita previa.

Notifíquese,

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez**

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e67fa9e4e68656ada360e910656726ec5296258fa06032b190dbfe365b73c80e**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 055 C.M 2017-01149

Obre en autos y téngase en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora.

Consecuente con lo anterior, decreta el SECUESTRO del vehículo de placas **RAL-995**, para lo cual, se comisiona a la Alcaldía Distrital y/o Local Correspondiente y/o a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá Nos 087, 088, 089 y 090 creados mediante **ACUERDO PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 para realizar este tipo de diligencias**, a quien(es) se confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C. G. del P. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Para este efecto se designa como secuestre a la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS de la lista de auxiliares (ver anexo), quien deberá tomar posesión ante el comisionado. Secretaria notifique la designación telegráficamente. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$150.000. cantidad que no podrá ser modificada por el comisionado, so pena de compulsar copias para investigación disciplinaria. Líbrese comunicación con los insertos del caso.

De otra parte, al momento de registrar los datos personales del apoderado actor, deberá demás incluirse el número de teléfono y/o celular y correo electrónico. Esto de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura mediante OFICIO CIRCULAR CSJBT019-3823 del 29 de mayo de 2019. Líbrese comisorio con los insertos del caso.

Una vez elaborado el comisorio, la Secretaria de Ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art. 11 de Ley 2022 de 2022, proceda a enviarlo al correo electrónico de la parte actora registrado, en el escrito que se resuelve para surtir el trámite pertinente y déjense las constancias del caso.

Previo a resolver lo que corresponda a la renuncia de poder, alléguese copia de la comunicación enviada al poderdante notificando esa decisión, tal como lo exige el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

<p>Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C 13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am. Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez Secretaria</p>

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f5c79b9afdcb7a531ed95611af367ff3bf0d68eb894b0fe1e62875cfe1969e0**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C, doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 059 C.M 2003-00502

Agréguese a los autos el informe rendido por el secuestre el cual queda en conocimiento de las partes para lo pertinente.

De otro lado, secretaria proceda a dar inmediato cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 1 de septiembre de 2023, esto es controlar en debida forma el término del traslado allí decretado.

Cúmplase,

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez**

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e0096b3c1b25c636f56030417e05801b3c2ff661faab6412d2ffe6ad78623ec**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Fwd: Respuesta auto 15 de mayo de 2023 proceso Ejecutivo 2.003-00502

Javier Mauricio Fandiño D. <maojavier8@gmail.com>

Mié 14/06/2023 11:40

Para:Radicación Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<radicacionj03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (2 MB)

respuesta auto junio 2023.pdf; CamScanner 09-06-2023 11.02.pdf;

Buenos días señor juez

de acuerdo con su solicitud de aclaración del auto del 15 de mayo de 2023 me permito enviar respuesta y anexos.

cordial saludo Javier Fandiño

Perito Avaluador

cel 3228475972

----- Forwarded message -----

De: **Javier Mauricio Fandiño D.** <maojavier8@gmail.com>

Date: mié, 14 de jun. de 2023 09:22

Subject: Respuesta auto 15 de mayo de 2023 proceso Ejecutivo 2.003-00502

To: <radicacionj03ejecmbta@cendoj.ramajudicic>

Buenos días señor juez

de acuerdo con su solicitud de aclaración del auto del 15 de mayo de 2023 me permito enviar respuesta y anexos.

cordial saludo Javier Fandiño

Perito Avaluador

cel 3228475972

Libre de virus.www.avast.com



JAVIER MAURICIO FANDIÑO DUARTE
REGISTRO NACIONAL DE PERITOS AVALUADORES DE L.N.P.R 1018-1062
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADOR R.A.A AVAL-79701062

Bogotá D.C Junio 13 de 2023
Señor Juez:

Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias. BOGOTA D.C.
REFERENCIA Ejecutivo 2.003-00502 (antes Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá)

JAVIER MAURICIO FANDIÑO DUARTE identificado como aparece al pie de mi firma ejerciendo como perito doy cumplimiento al requerimiento a que se contrae el auto datado el quince 15 de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Para tal efecto me traslade el día 7 de junio 2.023 al inmueble ubicado Carrera 5a No 5-55/57 del Municipio de Venadillo Departamento del Tolima, donde están plantadas las mejoras materia del requerimiento que se me hace.

Doy cumplimiento al mismo aclarando que se trata de mejoras, plantadas en el inmueble antes referido ,aclarando de que se trata de un solo y único local comercial que da a la calle con dos puertas de entrada con un área aproximadamente de 28 metros cuadrados con numero de ingreso 5-55 / 5-57 que hace parte de las mejoras plantadas en el inmueble antes referido, las mejoras de esta aclaración corresponden a lo que hay y verifique nuevamente el estado de las mismas y reitero se trata de unas mejoras que están plantadas en la casa antes indicada que tiene dos puertas ingreso de abrir metálicas comun zaguán aproximadamente de 4 metros de largo que da ingreso al patio interior el cual está cubierto en tejas de zinc de aproximadamente 4 metros por 4 metros y un zaguán de 2.20 metros por 8 metros aproximadamente de fondo, consta en la parte de atrás un lavadero y sigue una cocina en un cuarto sigue a continuación cuarto de habitación de 4 metros por 4 metros a continuación sigue otro cuarto de 4 metros por 4 metros

Las mejoras plantadas en 'la citada casa corresponden a la construcción que están levantadas- en paredes de ladrillo aproximadamente 2 metros con 40 centímetros, totalmente techado en teja de zinc con cielo rasos en madera en mal estado.

Estas mejoras fueron realizadas aproximadamente hace 50 años y que corresponden a las mismas mejoras que aparecen en las fotografías arrimadas con el dictamen pericial que obra al proceso y que se están aclarando, que de acuerdo a mis conocimientos, metodología y experiencia, los costos de las mejoras y valor de los materiales dados a las mismas son los que corresponden a mejoras existentes en predios similares en el sector.

La metodología utilizada fue el Método costo de reposición de acuerdo con los lineamientos de la resolución 620 de 2.008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi por la cual se



JAVIER MAURICIO FANDIÑO DUARTE
REGISTRO NACIONAL DE PERITOS AVALUADORES DE L.N.P.R 1018-1062
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADOR R.A.A AVAL-79701062

establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la ley 388 de 1997

Anexo Copia de la certificación expedida por la Tesorería de la Alcaldía de Venadillo — Tolima donde aparece el avalúo que se le da a las mejoras por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y copia actualizada del Certificado de libertad del inmueble con Matricula Inmobiliaria 351-6428 de .la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ambalema En los anteriores términos doy cumplimiento a la aclaración que se me ha solicitado por su Despacho

JAVIER MAURICIO FANDIÑO DUARTE

- C.C 79.701.062 de Bogotá
- REGISTRO NACIONAL DE PERITO AVALUADOR ANTE LA CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS "CONFEDELONJAS" REGISTRO 1018-1062
- REGISTRO ABIERTO DE AVALUADOR R.A.A AVAL-79701062

LA SUSCRITA TESORERA DE LA ALCALDÍA
MUNICIPAL DE VENADILLO

CERTIFICA

Que en el listado catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la ALCALDIA MUNICIPAL DE VENADILLO, aparece el predio 01020000000600850000001 a nombre de Fanny Leonor lozano berrio con NIT Nro. 900191514 y que cuenta con las siguientes especificaciones:

DIRECCION DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			AVALUO CATASTRAL	AÑO AVALUO
		HA	M ²	Cons		
K 5 5 55 57	B/ SANTA BABARA	0	0	113	13.109.000	2022

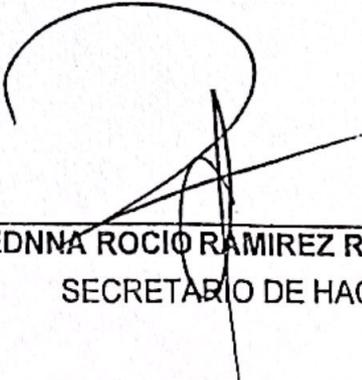
Este certificado tiene validez hasta el día 30/06/2023.

Se expide a solicitud del interesado los (07) días del mes de JUNIO de 2023.

El predio tiene registrados los siguientes propietarios:
20001867 FANNY LEONOR LOZANO BERRIO

Valido para: TRAMITES LEGALES.

Valor del Certificado: \$21.200



EDNA ROCÍO RAMIREZ RAMIREZ
SECRETARIO DE HACIENDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AMBALEMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230605817477673590

Nro Matrícula: 351-6428

Pagina 1 TURNO: 2023-351-1-2393

Impreso el 5 de Junio de 2023 a las 12:40:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 351 - AMBALEMA DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: VENADILLO VEREDA: VENADILLO
FECHA APERTURA: 14-07-1997 RADICACIÓN: 97-458 CON: ESCRITURA DE: 14-07-1997
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION, EDIFICADA EN SOLAR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VENADILLO, CON UNA EXTENSION DE NUEVE (9) METROS DE
FRENTE POR VEINTITRES METROS CON 70 CENTIMETROS (23.70) DE FONDO, UBICADO EN EL AREA URBANA, VER SENTENCIA DE 11 DE MAYO
DE 1.974 DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, REGISTRADA EN ESTA OFICINA JUNTO CON SU SENTENCIA APROBATORIA Y
EJECUTORIA EL 26 DE FEBRERO DE 1.975 EN EL LIBRO 1, TOMO 1, PAGINAS 61-62, PARTIDA #25. MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN: TOMO 8
VENADILLO PAGINA 113 #57.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: AREA CONSTRUIDA METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS

COEFICIENTE: %
FECHA APERTURA: 14-07-1997 RADICACIÓN: 97-458 CON: ESCRITURA DE: 14-07-1997
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

COMPLEMENTACION:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO
DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CS MEJORA

CASA DE HABITACION, EDIFICADA EN SOLAR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VENADILLO, CON UNA EXTENSION DE NUEVE (9) METROS DE
FRENTE POR VEINTITRES METROS CON 70 CENTIMETROS (23.70) DE FONDO UBICADO EN EL AREA URBANA, VER SENTENCIA DE 11 DE MAYO
DE 1.974 DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, REGISTRADA EN ESTA OFICINA JUNTO CON SU SENTENCIA APROBATORIA Y
EJECUTORIA EL 26 DE FEBRERO DE 1.975 EN EL LIBRO 1, TOMO 1, PAGINAS 61-62, PARTIDA #25. MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN: TOMO 8
VENADILLO PAGINA 113 #57.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-02-1975 Radicación: S/N

Doc: SENTENCIA S/N DEL 11-05-1974 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO VALOR ACTO: \$19,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 600 ADJUDICACION EN SUCESION MEJORAS EN TERRENOS DEL MUNICIPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS LUIS MARIA

A: MORENO VDA DE VARGAS ROSA ELENA

X

A: VARGAS MORENO JUAN DE DIOS

X

A: VARGAS MORENO LUCIANO

X

1) CS MEJORA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-07-1997 Radicación: 458

Doc: ESCRITURA 2848 DEL 27-11-1975 NOTARIA 2 DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$18,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 612 COMPRA VENTA DE MEJORAS EN TERRENOS DEL MUNICIPIO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-02-1975 Radicación: S/N

Doc: SENTENCIA S/N DEL 11-05-1974 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO VALOR ACTO: \$19,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AMBALEMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230605817477673590

Nro Matrícula: 351-6428

Pagina 2 TURNO: 2023-351-1-2393

Impreso el 5 de Junio de 2023 a las 12:40:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MORENO DE VARGAS ROSA ELENA

DE: VARGAS MORENO JUAN DE DIOS

DE: VARGAS MORENO LUCIANO

A: MONROY VDA DE LOZANO MERCEDES

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-07-1997 Radicación: 459

Doc: ESCRITURA 1801 DEL 26-06-1991 NOTARIA 2 DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$567.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 612 COMPRA VENTA DE MEJORAS EN TERRENOS DEL MUNICIPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MONROY VDA DE LOZANO MERCEDES

A: LOZANO DE BERRIO FANNY LEONOR



NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: 2013-351-3-66

Fecha: 18-01-2013

SE AGREGA MATRICULAS ABIERTAS CON BASE, YA QUE SE OMITIO EN PROCESO DE GRABACION

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2023-351-1-2393

FECHA: 05-06-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Firma]
A: LOZANO DE BERRIO FANNY LEONOR

El Registrador: POLA DEL SOCORRO GUILLERMO CADENA

SALVEDADES:

Anotación Nro: 0

SE AGREGA MATRICULAS ABIERTAS CON BASE, YA QUE SE OMITIO EN PROCESO DE GRABACION

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2023-351-1-2393

FECHA: 05-06-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Firma]
El Registrador: POLA DEL SOCORRO GUILLERMO CADENA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C, doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 059 C.M 2003-00502

Una vez revisado el expediente se insista a la secretaria para que dé cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 1 de septiembre de 2023, esto es realizar la entrega de los títulos allí ordenada.

Procédase la secretaria de conformidad.

Cúmplase,

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez**

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baee5754b2b89ee036a1afd6e2eff27d3e4810e7a2e9c42bbe60cf894812f2b4**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 59 C.M.D. 2006-00614

Agréguese al expediente el comisorio diligenciado remitido por la Alcaldía Local de San Cristóbal el pasado 3 de octubre de 2022, y es puesto en conocimiento de las partes, para los fines y por el término previsto en el inciso 2° del artículo 40 del C. G. del P.

REQUIERE a la señora CINDI TAITANA SANCHEZ CASTELLANOS, en su calidad de secuestre para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a rendir informe periódico mensual acerca de los bienes que le fueron dejados bajo su custodia y administración.

Remítasele comunicación telegráfica haciéndole saber que el incumplimiento a esta orden le acarreará la cancelación de su licencia y el relevo de todas las designaciones como secuestre que esté desempeñando, conforme a lo establecido en el artículo 50 *ibídem*

Asimismo, secretaría controle los términos de que trata el inciso 7° del artículo 309 del C.G. del P.

Proceda la secretaria de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Secretaria

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57431aee03422c64bdbd4253d1c6330eef441d4aeadf8b6a44ef00cec40ff55**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 59 C.M. 2011-00012

Estando al despacho para proveer, se hace necesario requerir a la secretaria a fin de que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del acta de audiencia de fecha 12 de diciembre de 2022.

Proceda la oficina de apoyo **-área de títulos-** de conformidad de manera inmediata.

Cúmplase,

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez**

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea799593e748db10a3e2c4d9f19c85da005f6f49d187a9eea5f78f858c50ede4**

Documento generado en 12/10/2023 11:46:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 66 C.M 2016-00036

La respuesta allegada por la Secretaría de Planeación de Soacha Cundinamarca, mediante el cual aporta el certificado catastral del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 051-7483, se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez**

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d68ef8c58612a90eb5933b5e30d5b2f2a8726fbc2a19d7963530012f8e78f**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 078 C.M. 2017-00786

En atención a la solicitud que realiza el apoderado de la parte actora, por secretaría genérese informe de títulos y póngase en conocimiento de la parte interesada.

De otra parte, de conformidad con el Artículo 447 de C.G.P., el Despacho ordena la **entrega sucesiva** de los títulos existentes para este asunto a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas previamente aprobada.

Una vez elaborada la orden de pago se insta a la secretaría comunique a la dirección electrónica del demandado el procedimiento a seguir para hacer efectiva la misma.

En caso de no existir depósitos a cargo de la cuenta de la oficina de apoyo, requiérase al **i) Juzgado de origen** y demás **juzgados** que tuvieron conocimiento previo de proceso en referencia, a fin que efectúe la conversión de los dineros que tenga a su cargo para el presente asunto, **ii)** ofíciase al **Banco Agrario** para que alleguen informe de todos los títulos consignados para este radicado, indicando el estado actual de los mismos.

Oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art. 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional, dejando la constancia de ello dentro del proceso.

Proceda la oficina de apoyo de conformidad.

De otro lado y en atención a la solicitud de fecha 5 de septiembre de 2023, reunidos los requisitos del artículo 76 del C.G.P., acéptese la renuncia que al poder presenta el abogado **MAURICIO CARVAJAL VALEK**, quien actuaba en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, la que solamente

producirá efectos cinco días después de la notificación por estado el presente proveído.

Notifíquese,

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez**

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Secretaria

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **406d62cf0922fb61f3f2b4d74665320ee7b03e5fa87e38e03a0136db67c5822e**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 080 C.M. 2020-00259

Para todos los efectos procesales y acorde con la documental allegada, téngase en cuenta que la firma RF ENCORE S.A.S., demandante cambio su nombre o razón social por el de **RF JCAP S.A.S.**, continuando por ende con su calidad de demandante y bajo esa denominación.

Notifíquese,

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez**

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Secretaria

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca601b5ddf8e2a599ca1c1d961700ddb2c4007b168e4aeea84f1989dcba0e83c**

Documento generado en 12/10/2023 11:46:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 28 C.M 2015-00709

De conformidad a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, este Despacho dispone,

REQUERIR al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se sirvan indicar el trámite dado a los oficios No. 150 del 25 de febrero de 2021, remitido por correo certificado el 24 de mayo de 2021, y OOECM-1222AZ-5416 del 16 de diciembre de 2022, remitido electrónicamente el 2 de marzo de 2023, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley, Ofíciense remitiendo copia de los citados oficios y de las constancias de envió.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional a la entidad correspondiente para lo de su cargo. Del trámite surtido remítase copia a la parte actora, déjense las constancias del caso.

Procédase la secretaria de conformidad.

Notifíquese,

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez**

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Secretaria

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c3914fb865a32cef9358d25859c8389606423a5c539615c02c9c6f091ee6f68**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 32 C.M. 2018-00428

En punto de lo solicitado, se conmina a la Secretaría de Ejecución para que proceda a actualizar y remitir nuevamente el oficio No 0542 del 8 de febrero de 2019 folio 16. Para tal efecto téngase en cuenta la respuesta obrante a folio 17. Ofíciense.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022 remita los oficios a través del correo institucional a la entidad correspondiente para lo de su cargo. Del trámite surtido remítase copia a la parte actora y déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez**

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1de2b7ad1c18797f58d6ea878e096daba089d8ffa1a6c10c1567e614c7339ae5**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C, doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 033 C.M 2005-00456

Atendiendo a las diferentes solicitudes, se le pone de presente al profesional de derecho los informes por el área de títulos de fechas 19 de octubre de 2022 y 15 de febrero de 2023.

Notifíquese,

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez**

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **585fe4fcad80170be1b74f54ee3e11fd6975ac5859ee30886d141bab78199499**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 33 C.M. 2009-00106

Para resolver la solicitud de adición que formuló la parte demandada a la providencia de fecha 27 de junio del año en curso, basta solo con revisar su contenido, para encontrar que allí se abordaron todas las inquietudes e inconformidades planteadas por el recurrente contra el auto que negó la terminación del proceso por desistimiento tácito, no siendo por ende de recibo la solicitud de adición implorada por el extremo pasivo de la Litis.

En atención a la solicitud que antecede, reunidos los requisitos del artículo 76 del C.G.P., acéptese la renuncia que presenta al poder el abogado **ISRAEL ANTONIO GÓMEZ GUZMÁN**, quien actuaba en calidad de apoderada judicial de la parte demandada, la que solamente producirá efectos cinco días después de la notificación por estado el presente proveído.

La comunicación proveniente del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, agréguese a los autos y queda en conocimiento de las partes para los fines pertinente.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

<p>Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C 13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am. Cielo Julieth Gutiérrez González Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4cd7b4a1c70b69e50f88ed27ee3fa3c5fd4e2627dd5af25acf99320d13c57b5**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 24 C.M 2014-00412

De cara a la solicitud remitida electrónicamente, por Secretaría ofíciase a la “**Unidad Administrativa de Catastro Distrital**” para que alleguen con destino al proceso de la referencia el avalúo correspondiente al inmueble identificado con matrícula No. **50S-40336856**. OFICIESE. .

Una vez elaborado el oficio, la Secretaría de Ejecución en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda a remitir del correo institucional el oficio **a la entidad correspondiente** para lo de su cargo, notificando a la actora el tramite impartido a la dirección electrónica. Déjese las constancias dentro del expediente.

Por último, se REQUIERE a la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES OL LTDA, en su calidad de secuestre para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a rendir informe periódico mensual al Juzgado sobre su gestión.

Remítasele comunicación telegráfica haciéndole saber que el incumplimiento a esta orden le acarreará la cancelación de su licencia y el relevo de todas las designaciones como secuestre que esté desempeñando, conforme a lo establecido en el artículo 50 *ibídem*.

Proceda la secretaria de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

<p>Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C 13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am. Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez Secretaria</p>

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3370117baa7b74c062e938bfd7f3c1b6d25352408d365800d35be199ad19cc6**

Documento generado en 12/10/2023 11:46:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 28 C.M 2015-00709

De conformidad a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, este Despacho dispone,

REQUERIR al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se sirvan indicar el tramite dado a los oficios No. 150 del 25 de febrero de 2021, remitido por correo certificado el 24 de mayo de 2021, y OOECM-1222AZ-5416 del 16 de diciembre de 2022, remitido electrónicamente el 2 de marzo de 2023, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley, Ofíciense remitiendo copia de los citados oficios y de las constancias de envió.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional a la entidad correspondiente para lo de su cargo. Del trámite surtido remítase copia a la parte actora, déjense las constancias del caso.

Procédase la secretaria de conformidad.

Notifíquese,

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez**

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Secretaria

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c3914fb865a32cef9358d25859c8389606423a5c539615c02c9c6f091ee6f68**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 32 C.M. 2018-00428

En punto de lo solicitado, se conmina a la Secretaría de Ejecución para que proceda a actualizar y remitir nuevamente el oficio No 0542 del 8 de febrero de 2019 folio 16. Para tal efecto téngase en cuenta la respuesta obrante a folio17. Ofíciense.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022 remita los oficios a través del correo institucional a la entidad correspondiente para lo de su cargo. Del trámite surtido remítase copia a la parte actora y déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez**

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1de2b7ad1c18797f58d6ea878e096daba089d8ffa1a6c10c1567e614c7339ae5**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C, doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 033 C.M 2005-00456

Atendiendo a las diferentes solicitudes, se le pone de presente al profesional de derecho los informes por el área de títulos de fechas 19 de octubre de 2022 y 15 de febrero de 2023.

Notifíquese,

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez**

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **585fe4fcad80170be1b74f54ee3e11fd6975ac5859ee30886d141bab78199499**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 33 C.M. 2009-00106

Para resolver la solicitud de adición que formuló la parte demandada a la providencia de fecha 27 de junio del año en curso, basta solo con revisar su contenido, para encontrar que allí se abordaron todas las inquietudes e inconformidades planteadas por el recurrente contra el auto que negó la terminación del proceso por desistimiento tácito, no siendo por ende de recibo la solicitud de adición implorada por el extremo pasivo de la Litis.

En atención a la solicitud que antecede, reunidos los requisitos del artículo 76 del C.G.P., acéptese la renuncia que presenta al poder el abogado **ISRAEL ANTONIO GÓMEZ GUZMÁN**, quien actuaba en calidad de apoderada judicial de la parte demandada, la que solamente producirá efectos cinco días después de la notificación por estado el presente proveído.

La comunicación proveniente del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, agréguese a los autos y queda en conocimiento de las partes para los fines pertinente.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

<p>Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C 13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am. Cielo Julieth Gutiérrez González Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4cd7b4a1c70b69e50f88ed27ee3fa3c5fd4e2627dd5af25acf99320d13c57b5**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C, doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 034 C.M. 2017-01187

Lo manifestado por el apoderado de la atora, agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, proceda la actora a presentar la liquidación actualizada del crédito, aplicando los abonos realizados por la parte demandada, siguiendo las reglas previstas en el artículo 1653 del C. Civil.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

(2)

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6e8f2261259a7f86048015ffcceb28176e0db7507120a3fee2ea90497b7f18**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C, doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 034 C.M. 2017-01187

En vista de las solicitudes allegadas por la profesional en derecho, se le pone de presente que el Consejo Superior de la Judicatura se encuentra implementado la digitalización de los expedientes a cargo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, por lo anterior, en caso de requerir una revisión física del expediente o de las actuaciones del mismo, debe seguir las directrices impartidas por dicha corporación, asunto que atenderá directamente la oficina de ejecución, toda vez que se está atendiendo a los usuarios de manera presencial sin cita previa.

Por lo anterior se ordena a la secretaria suministrar la informacion oportuna frente a los diferentes canales de consulta de los procesos correspondientes a la Oficina de Ejecución Civil Municipal al correo electronico lccasanova@fonderayasociados.co de la apoderada parte actora.

Secretaria proceda de conformidad.

De otro lado, y previo a resolver lo que en derecho corresponde, se conmina a la togada para que dé cumplimiento al auto de fecha 13 de diciembre de 2022, a través del cual se resolvió solicitud similar a la ahora implorada.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

(2)

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45cb1aa4e47ee2b213b67fa8ed8dbbcc75104fbb5c428619c11170739f1ddd5f**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 040 C.M. 2010-00652

Como quiera que el señor secuestre relevado **CARLOS ALEXANDER BRICEÑO** y el designado **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS** se abstuvieron de rendir las cuentas solicitadas en el auto de fecha 13 de noviembre de 2020 y 9 de julio de 2021 respectivamente, y de presentar informe de su gestión, pese en haber sido notificado en debida forma, con sustento en el artículo 50 numerales 7° y 10° del C. G. del P., el Juzgado dispone:

PRIMERO: Relevar del cargo de secuestre a la sociedad **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS**, quien deberá rendir un informe detallado de su gestión acerca de la administración y custodia de los bienes cautelados.

SEGUNDO: Designar como secuestre a la sociedad **JABENDICION SAS**, indicándole que deberá manifestar la aceptación del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. **Líbrese telegrama.**

Una vez posesionada la nueva secuestre, deberá adelantar las diligencias encaminadas a tomar la administración de los bienes aquí cautelados, informando al Juzgado su lugar de ubicación, estado y conservación (Art 51 C.G.P)

TERCERO: Requerir al auxiliar de justicia **CARLOS ALEXANDR BRICEÑO RODRIGUEZ**, para que informe en el término de cinco (5) días, los motivos por los cuales no ha dado respuesta a la comunicación enviada mediante telegrama nro. 1505. OFICIESE

CUARTO: COMPULSAR copias con destino al **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ**, para que establezca si hay lugar a imponer sanción alguna a los auxiliares de la justicia aquí designados, sociedad **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS** y el señor **CARLOS ALEXANDR BRICEÑO RODRIGUEZ.**

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita los oficios a través del correo institucional a las entidades correspondientes para lo de su cargo.

Del trámite surtido remítase copia a la parte actora y déjense las constancias del caso.

Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias del caso.

Notifíquese,

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez**

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaría

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad463d481fd3ed6f17b257c6c8b50749e3525f2936c4d56d4b7eefc263193b95**

Documento generado en 12/10/2023 11:47:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 41 C.M. 2016-01330

De conformidad con la solicitud radicada apoderado judicial de la parte demandante acumulada, por ajustarse con lo preceptuado con el artículo 599 del C.G.P., se **DECRETA:**

Decretar el embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de la parte demandada LUZ ADRIANA FORERO RINCÓN, en el proceso ejecutivo que cursa en JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL – JUZGADO 40 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, promovido por GIMNASIO TOSCANA S.A.S., bajo el número de radicado No 1001400305820220137900. Ofíciase. Limitase la medida a la suma \$24'000.000.oo. Ofíciase.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita los oficios a través del correo institucional a los Juzgado y entidades financieras correspondientes, de lo cual deberá dar informe igualmente a la parte actora a su correo electrónico dejando las constancias ello dentro del proceso.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

<p>Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C 13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am. Cielo Julieth Gutiérrez González Secretaria</p>

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f077b06f5a5fe0329b7a0d47b9396d446ff220ca8e419336ed820021038b4aa**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 03 C.M 2009-02399

Agréguese al expediente el comisorio diligenciado por parte de la Alcaldía Local de Fontibon, y es puesto en conocimiento de las partes, para los fines y por el término previsto en el inciso 2° del artículo 40 del C. G. del P.

Se REQUIERE a la sociedad MARBRAND S.A.S., en su calidad de secuestre para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a rendir informe periódico mensual acerca de los bienes dejados bajo su custodia y administración. OPFICIESE.

Remítasele comunicación telegráfica haciéndole saber que el incumplimiento a esta orden le acarrearé la cancelación de su licencia y el relevo de todas las designaciones como secuestre que esté desempeñando, conforme a lo establecido en el artículo 50 *ibídem*

Proceda la secretaría de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Secretaria

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b693829ac938beaab2d671fe942f1c8138969471bcc5b4bcb887a9181d908e2**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 08 C.M 2009-01003

De conformidad a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, este Despacho dispone,

REQUERIR al MINISTERIO DE TRANSPORTE / GRUPO DE REPOSICION VEHICULAR para que, se sirvan indicar el tramite dado a los oficios No. OOECM-0822DT-2946 del 24 de agosto de 2022, radicado e n esa dependencia el 12 de septiembre del mismo año, No. OOECM-0223MA-3820 del 7 de febrero de 2023, remitido electrónicamente el 17 de febrero de 2023, procediendo a emitir respuesta respectiva en punto de lo allí requerido, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley, Ofíciase remitiendo copia de los citados oficios y de las constancias de envió. Adviértasele que de no atender las órdenes judiciales, ello le acarreará las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C. G. del Proceso. En el oficio respectivo, **transcríbese el contenido de la norma** atrás citada.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional a la entidad correspondiente para lo de su cargo. Del trámite surtido remítase copia a la parte actora, déjense las constancias del caso.

Procédase la secretaria de conformidad, controlando el termino allí indicado.

Notifíquese,

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez**

<p>Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C 13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am. Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez Secretaria</p>

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **630f84a7e5650e12d87ef707ffed9c18c9cc7e17e6609b434106634b4f252d**

Documento generado en 12/10/2023 11:46:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 010 C.M 2017-00093

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y de conformidad a lo señalado por el artículo 286 del C. G. P., el Despacho dispone:

1. Corregir el numeral **primero** del auto de fecha 17 de marzo de 2023, en el sentido de indicar que la terminación del presente proceso lo es por **pago de cuotas en mora.**
2. Corregir el numeral **tercero** del auto atrás mencionado, en el sentido de indicar que el **DESGLÓSENSE** de los documentos allegados como base de la acción, deberán hacerse a favor de la parte demandante, y entregarse a la misma, con la constancia que las obligaciones allí contenidas continúan vigentes.

En lo demás permanece incólume el auto en mención.

Consecuente con lo anterior, la secretaria proceda a **dar cumplimiento** a lo ordenado en el numeral 2 del auto corregido. Ofíciase

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34a8a3883cf7c9a6abf5fa7292321188a9f152b7c19dbe260bbfc755b48a021e**

Documento generado en 12/10/2023 11:46:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 011 P.C.C.M. 2018-00227

En atención a la solicitud que realiza el apoderado de la parte actora, por secretaría genérese informe de títulos y póngase en conocimiento de la parte interesada.

De otra parte, de conformidad con el Artículo 447 de C.G.P., el Despacho ordena la **entrega sucesiva** de los títulos existentes para este asunto a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas previamente aprobada.

Una vez elaborada la orden de pago se insta a la secretaría comunique a la dirección electrónica del demandado el procedimiento a seguir para hacer efectiva la misma.

En caso de no existir depósitos a cargo de la cuenta de la oficina de apoyo, requiérase al **i) Juzgado de origen** y demás **juzgados** que tuvieron conocimiento previo de proceso en referencia, a fin que efectúe la conversión de los dineros que tenga a su cargo para el presente asunto, **ii)** ofíciase al **Banco Agrario** para que alleguen informe de todos los títulos consignados para este radicado, indicando el estado actual de los mismos.

Oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art. 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional, dejando la constancia de ello dentro del proceso.

Proceda la oficina de apoyo de conformidad.

Notifíquese,

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez
(2)**

<p>Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C 13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am. Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez Secretaria</p>

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c604f59d07b9644b699ddf9572a93a0614afc54706d922a8e8105407bad800**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 011 P.C.C.M 2018-00227

Revisada la solicitud que antecede, se dispone,

REQUERIR a las entidades financieras **BANCO BANCOLOMBIA, POPULAR, CITIBANK, BOGOTÁ, CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS, DE CRÉDITO, DE OCCIDENTE, COLPATRIA, AGRARIO**, para que informen el trámite impartido al oficio Nro. OOECM-1222AZ-5420 del 6 de diciembre de 2022, enviado vía correo electrónico el 16 de febrero del año en curso, relacionado con la retención de los dineros en cabeza de la parte demandada. Líbrese comunicación remitiendo copia del oficio en mención y la constancia de radicación.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G. del P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional a las entidades bancarias correspondientes para lo de su cargo. Del trámite surtido remítase copia a la parte actora y déjense las constancias del caso.

Proceda la secretaría de conformidad.

Notifíquese,

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez
(2)**

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a40f35489c5db341b29d435a15027e1b84f6021097bd4d361e09563492b152e**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 12 C.M. 2018-00954

Atendiendo la solicitud allegada por el abogado de la parte demandante, se pone de presente que el avalúo presentado el pasado 8 de febrero de 2022 no será tenido en cuenta, toda vez que no se da estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P. *“Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. **En este evento, con el avalúo catastral** deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.”*, téngase de presente la libelista lo señalado en la norma en comento frente a los avalúos de los inmuebles.

Respecto de la petición formulada por los demandados, el Juzgado pone de presente que por tratarse de un proceso menor cuantía, y no estar acreditada la condición de abogado, y por ende el derecho de postulación, (art. 73 C.G. del P.), no es procedente atender el mismo. Para lo sucesivo los demandados deberán actuar a través de abogado titulado.

No obstante lo anterior, frente a este punto se hace necesario que por secretaria se **REQUIERA NUEVAMENTE** al auxiliar de justicia GRUPO JURIDICO ESCOLA S.A.S., a fin de que, en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, rinda informe del inmueble objeto de cautela, debidamente secuestrado en diligencia del 30 de noviembre de 2021, del mismo modo proceda a manifestarse expresamente sobre cada uno de los hechos y peticiones del escrito de fecha 10 de mayo de 2023, remitido por los demandados.

Así mismo adviértase que de continuar haciendo caso omiso a los requerimientos hechos por el despacho, se procederá a imponer sanción por sustraerse injustificadamente a cumplir la orden impartida, en los términos del numeral 3º del Art. 44 del C.G.P.

Comuníquese telegráficamente tanto a la dirección física como electrónica informada en el momento de la diligencia, por secretaria remítase copia del escrito de fecha 10 de mayo de 2023, dejando las constancias de envío y entrega en el expediente.

Proceda la secretaria de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

**Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaría**

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b812761dd5e117baa7ab2a1adf29ed22166091ab9800959e108d4e00c0af883**

Documento generado en 12/10/2023 11:46:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 15 C.M. 2015-00517

Estando al despacho para resolver lo solicitado por la parte demandante, este Despacho dispone:

REQUERIR por segunda vez a la FISCALÍA 2 UNIDAD DE NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, para que en el término de cinco (5) días contados a partir el recibido de la respectiva comunicación informen a este despacho judicial el trámite dado a los oficios 73630 del 12 de diciembre de 2019 radicado en sus dependencias el 8 de enero de 2020, y el oficio No O-0421-1737 del 26 de abril de 2021, remitido electrónicamente el pasado 17 de junio de 2021. Ofíciase remitiendo copia de los citados oficios con las constancias de radicación.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita los oficios a través del correo institucional a la entidad correspondiente para lo de su cargo. Del trámite surtido remítase copia a la parte actora y déjense las constancias del caso.

Procédase la secretaria de conformidad.

Notifíquese,

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez**

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6674bc1830a435b7334ff04312e4dd594c18e43dd93532c774a963af77b0f9**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C, doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 015P.C.C.M 2019-00600

Atendiendo la solicitud radicada, previamente a resolver lo que en derecho corresponda frente a la cesión de crédito aportada se requiere al memorialista para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 31 de agosto de 2022, esto es acredite la representación legal y/o aporte el poder especial conferido a la señora **EDNA GIOVANNA LEAÑO HERRERA**, suscriptora del contrato de cesión. Lo anterior por cuanto en el proceso brilla por su ausencia mandato otorgado en su favor.

Proceda la parte de conformidad.

Notifíquese,

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez**

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba9161462b9d4aad28a596baca58238e31758db8a60650455587037d4fe39fc**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 16 C.M 2015-01441

El informe de conversión de títulos allegado por el Juzgado 16 Civil Municipal de esta ciudad de fecha 22 de marzo de 2023, incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez**

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2963f1ec2ef26cbfa66732641f89243fbb03d1a86848ea80b62d4db02ad44f**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 17 C.M. 2016-00526

En punto a la solicitud de fecha 6 de junio de 2023, previo a resolver lo que en derecho corresponda, por secretaria **OFÍCIESE** al Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá, y para el proceso de reorganización No 2020 – 00201, a fin de que remitan copia del oficio 0571, lo anterior ya que revisado el correo electrónico no se constata la recepción del mismo. **Ofíciese.**

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo ordenado en el art. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional a la entidad correspondiente, de la cual deberá dar informe igualmente a la parte actora a su correo electrónico dejando las constancias de ello dentro del proceso.

Procédase de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

<p>Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C 13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am. Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fec749a40c4cc83f67d623204b0a5a2421ae4e6cfe19731f241ac2d5241f65d**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 18 C.M 2002-01715

Agréguese a la respuesta dada por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, póngase en conocimiento de las partes.

En este punto, se hace necesario requerir a la secretaria de la oficina de ejecución civil municipal para que de manera inmediata a remitir nuevamente el oficio OOECM-0723LRG-5039 del 18 de julio de 2023, adjuntando copia de los folios 110, 112, 115 y 116. Oficiese.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art. 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional al Juzgado correspondiente, dejando la constancia de ello dentro del proceso.

Notifíquese

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez**

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f3053604077b15d84e9130d7f6fa3a939c6d73855d77d6e672ab0ea6708f3f7**

Documento generado en 12/10/2023 11:45:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 21 C.M 2015-00846

Acreditada en debida forma la inscripción del embargo **del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** denominado **ARFA CONSTRUCCIONES**, identificado con la Matricula Mercantil No. 02065748, el Juzgado decreta su SECUESTRO. Para ese efecto se comisiona a la Alcaldía Distrital y/o Local Correspondiente y/o a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá Nos 087, 088, 089 y 090 creados mediante **ACUERDO PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 creados para llevar a cabo este tipo de diligencias**, a quien(es) se confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C. G. del P. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. El comisionado deberá tener cuenta lo previsto en el numeral 8 del artículo 595 del C. G. del Proceso.

Para este efecto se designa como secuestre a la sociedad SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S., de la lista de auxiliares (ver anexo), quien deberá tomar posesión ante el comisionado. Secretaria notifique la designación telegráficamente. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$150.000.00., cantidad que no podrá ser modificada por el comisionado, so pena de compulsar copias para investigación disciplinaria. Líbrese comunicación con los insertos del caso.

De otra parte, al momento de registrar los datos personales del apoderado actor, deberá además incluirse el número de teléfono y/o celular y correo electrónico. Esto de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura mediante OFICIO CIRCULAR CSJBT019-3823 del 29 de mayo de 2019. Líbrese comisorio con los insertos del caso.

Una vez elaborado el comisorio, la Secretaria de Ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art. 11 del Ley 2022 de 2022, proceda a enviarlo al correo electrónico de la parte actora registrado, en el escrito que se resuelve para surtir el trámite pertinente y déjense las constancias del caso.

Proceda la secretaria de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

<p>Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C 13/10/2023 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am. Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez Secretaria</p>

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e9e43a4ed46c04da5ac9cf3cca751f818ba9e5519c3313e644711317463f8ef**

Documento generado en 12/10/2023 11:46:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>